



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio veintisiete (27 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA Nit 8911025589 contra ANDREI BUSTOS CARDOZO C.C. 93477178, TERESA BUENDIA DE TOVAR C.C. 36161940 y JHON FREDY ANGARITA PERDOMO C.C. 7694281Rad. 41001-40-03-007-2015-00850-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso del COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA contra ANDREI BUSTOS CARDOZO, TERESA BUENDIA DE TOVAR y JHON FREDY ANGARITA PERDOMO, por pago total de la obligación realizado por TERESA BUENDIA DE TOVAR.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B